

PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

MERCOSUR/PM/REC 01/2022

**RECOMENDACIÓN: *Recomendación para la conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad con distintos países***

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

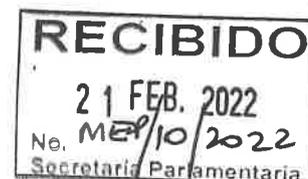
Que la Diplomacia Parlamentaria se ha convertido en uno de los mecanismos más dinámicos de los Estados para fomentar, por medio de la participación de legisladores, el buen desarrollo de las relaciones internacionales en el marco de los lineamientos en política exterior trazados por los distintos países.

Las reuniones interparlamentarias mundiales como la Unión Interparlamentaria (Inter-Parliamentary Union) y Parlamentarios para la Acción global (Parliamentarians for global Action); los ámbitos hemisféricos como la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA); regionales como el Parlamento Latinoamericano (Parlatino); subregionales como el Parlamento del Mercosur (Parlasur) y binacionales como la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena, son muestra de algunos de los espacios de participación de los legisladores en la región.

Es menester destacar que también existe otro mecanismo de las relaciones internacionales parlamentarias, cuya efectividad se ve reflejada en importantes antecedentes; como es el que dio lugar a la reformulación del Acuerdo sobre los Hielos Continentales con la República de Chile, universalmente denominados: Grupos Parlamentarios de Amistad (GPA), cuya característica, sin ser excluyente, es su binacionalidad, no dependiendo de la ubicación geográfica de los parlamentos que los integran, pudiendo hacerlo tanto entre parlamentos de países limítrofes cuanto de aquellos más distantes.

Que su creación tienen una tradición internacional, nuestra región en países como Uruguay, México, Perú, Chile, Cuba y Francia entre otros, han creado "Reglamentos para su Funcionamiento" en un intento de institucionalizar y optimizar su intervención en el marco de la "diplomacia parlamentaria flexible", - encuadre de acción de los GPA calificado en el Estudio de los Grupos Parlamentarios de Amistad en la H. Cámara de Diputados en México (LVIII y LIX

pág. 1





Legislaturas) de autoría de las investigadoras parlamentarias Mtra. Elma del Carmen Trejo García y Lic. Margarita Álvarez Romero, publicado por el Centro de Documentación, Información y Análisis de ese Parlamento en abril de 2007-. En el Congreso de la Nación Argentina, el 16 de marzo de 2005, se aprobó el Proyecto de Resolución que regula el funcionamiento de los Grupos en la H. Cámara de Diputados así como en el H. Senado de la Nación el proceder fue diferente, incorporando a los Grupos Parlamentarios de Amistad en el Artículo 62, de su propio Reglamento.

Que en el ámbito del Parlasur durante estos años se ha mostrado un trabajo creciente en la consecución de sus objetivos, la asistencia a los legisladores y la divulgación de sus tareas en la comunidad y en los diferentes ámbitos diplomáticos. Institucionalizándose tanto dentro como fuera del ámbito legislativo e incorporando nuevos métodos y actores para la consecución de sus fines, funcionando como herramienta facilitadora, hacia un Estados más eficiente y eficaz, agilizando los procesos, reflejando transparencia y modernización en los medios de ejecución empleados.

Que en el marco descrito se proponen propuestas la interacción con las distintas Cancillerías, las representaciones diplomáticas, Altas Casas de Estudio y la sociedad civil para la divulgación de las agendas de trabajo de los señores legisladores en los GPA, también se hace foco en la dependencia y organización funcional de los Grupos estableciendo, por ejemplo, pautas de constitución e integración más definidas que aporten claridad en la implementación.

## EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### **RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN:**

Artículo 1°. Crear el grupo de Trabajo Ad Hoc para la presente recomendación, constitución conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad con distintos países y el presente reglamento del Anexo I. Este grupo estará integrado por representantes del bloque regional, parlamentarios del Mercosur, y representantes de los Órganos del Mercosur vinculados a las áreas de la Secretaria del Mercosur, (FCCP) Foro de Consulta y Concertación Política que depende de: (CMC) Consejo del Mercado Común y el Instituto Social del Mercosur



Artículo 2º: Informar al CJUR - Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Artículo 3: Comunicar e informar a la CINT - Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico

Artículo 4: Enviar copia de la presente recomendación al (GAIM ) Grupo de Asuntos Jurídicos e Institucionales del MERCOSUR

Artículo 5º: Recomendar a que el Consejo de Mercado Común establezca un procedimiento de informes de avance parciales y periódicos, mediante el cual el Grupo de Trabajo Ad Hoc hará conocer la labor realizada.

Artículo 6º: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia con la participación de los organismos competentes respectivos, Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la presente recomendación.

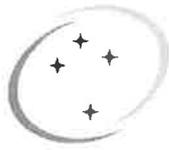
Artículo 6º.- Es por todo lo expuesto, que solicito a los Señores/as Parlamentarios, me acompañen con su voto afirmativo.

Artículo 7º.- De forma.

## ANEXO I

### PROPUESTA DE REGLAMENTO

1. Los señores/as parlamentarios/as podrán integrar por si o conjuntamente con los miembros del Parlamento del Mercosur), Grupos Parlamentarios de Amistad (en adelante Grupos), con parlamentarios de otros países o regiones, originados a iniciativa de este Parlamento o en reciprocidad a los creados en otros parlamentos respecto a nuestro país, y con organismos internacionales.



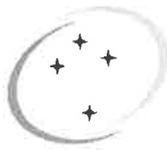
2. Los Grupos tienen los siguientes objetivos:

- Reafirmar los lazos de amistad entre los pueblos y la voluntad de cooperación entre las naciones;
- Fortalecer las relaciones parlamentarias bilaterales a través del diálogo y la comunicación permanente;
- Abordar conjuntamente temas de interés recíproco y facilitar la articulación de políticas que contribuyan al logro de las aspiraciones comunes.
- Proponer acuerdos de cooperación parlamentaria y realizar intercambios de antecedentes, proyectos e iniciativas sobre cuestiones de interés común, conjuntamente a las respectivas comisiones permanentes del parlamento.
- Fomentar el intercambio de información y experiencias sobre aspectos relacionados al quehacer político, social, cultural y económico de ambas naciones facilitando la ampliación y profundización de relaciones bilaterales.
- Invitar y recibir a parlamentarios y personalidades de otros países y responder a invitaciones de otros parlamentos:
- Coordinar actividades conjuntas a través de sus representaciones diplomáticas.

3. Los integrantes de los grupos serán designados por la Presidencia del Parlamento a propuesta de los bloques parlamentarios.

4. Los señores parlamentarios podrán solicitar fundadamente al Presidente del Parlamento del Mercosur y a propuesta de los bloques parlamentarios, la creación de Grupos.

5. Los Grupos estarán integrados por un número de hasta quince



(15) señores parlamentarios, y se procurará que reflejen la proporción de sus bloques parlamentarios y,

estén igualmente representadas. El número podrá variar según los criterios de reciprocidad, preferencias y agenda con el parlamento del país amigo. Cada legislador no podrá integrar más de cuatro Grupos, ni ser autoridad en más de un Grupo.

6. Los Grupos se instalarán, inmediatamente después de nombrados y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, quienes ejercerán sus funciones por dos (2) años, adoptando en el caso de los bicamerales el criterio de la alternancia entre ambas cámaras cada dos (2) años.

7. Una vez constituido cada uno de los Grupos, la presidencia del Parlamento comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a las embajadas de los países con los que se hubieren integrado los Grupos.

8. Los Grupos, con intervención de la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, establecerán con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del país elegido, un mecanismo permanente de consulta, intercambio de información y coordinación, a fin de que actúen complementariamente y en concordancia con los lineamientos de la política exterior.

9. Una vez constituidos, los grupos acordarán su agenda y modalidad de trabajo debiendo informar oportunamente a la Presidencia del Mercosur, quién girará a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, las actividades programadas y realizadas.

10. Los Grupos con países que integren una misma región, podrán ser agrupados y coordinados por el legislador y alterno que al efecto se designen, a



Los fines de posibilitar una agenda común como orientación de cada uno de los Grupos en su relación con los parlamentos de dichos países.

#### Antecedentes

Los grupos parlamentario de amistad que tendrá como objetivo elevar la agenda de temas de interés para los países de la región en la órbita del Legislativo del Mercosur. El establecimiento de este grupo representaría un hito para la relación entre distintos países de la región y un verdadero símbolo de su excelente estado. El fuerte interés en la creación de esta plataforma de vinculación con la región ha sido confirmado por las numerosas demostraciones de apoyo a la iniciativa que encuentran en países del bloque capaces de desarrollar un rol propositivo y de liderazgo a nivel regional.

Esta nueva plataforma para fortalecer el diálogo bilateral en el ámbito legislativo abre nuevas oportunidades para mantener sesiones informativas y reuniones públicas de los distintos países del bloque, además de erigirse como un nuevo recurso para legisladores y personal de aquellos otros Estados interesados en los acontecimientos que se desarrollan en el Mercosur. Los Grupos Parlamentarios de Amistad son un mecanismo potencialmente efectivo para la consecución de objetivos comunes valorando la flexibilidad de su funcionamiento y su aptitud para dinamizar agendas de cooperación que tiendan a acrecentar las relaciones recíprocas, a la vez que explorar las posibilidades de nuevos campos de interés común constituyéndose, además, en verdaderos facilitadores parlamentarios de las relaciones bilaterales.

La actividad desplegada por los legisladores en sus relaciones con sus pares de otros países, integrando y asistiendo a ámbitos parlamentarios mundiales, regionales y binacionales, sea en comisiones, delegaciones o a través de los grupos parlamentarios de amistad, constituye una relevante modalidad



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

internacional que ha tenido un sustancial crecimiento durante los últimos tiempos en las relaciones entre los Estados.

La característica general de los grupos parlamentarios de amistad es su binacionalidad. Sin embargo, pueden también constituirse para relacionarse con más de un parlamento de países que, por su vecindad o diferentes criterios de afinidad, son o pueden ser considerados grupalmente tales como la Unión Europea, el sudeste asiático o los países árabes. También pueden constituirse para hacerlo con organismos internacionales tales como la UNESCO.

Modalidad de un comité o comisión legislativa que tiene por objeto dar atención y seguimiento a los vínculos bilaterales con asambleas, congresos, parlamentos y otros órganos de representación popular de distintos países y el Mercosur relaciones diplomáticas. Su vigencia está ligada a la legislatura en la que se conformaron pudiendo ser establecidos por una nueva legislatura.

Alejandro Karlen  
Parlasur Argentina

Julia Peris  
María Prado  
Oscar Laborde  
Julio Solelo  
Cecilia Britto  
Carlos López  
Alfredo Beliz  
Ricardo Oviedo  
Nelson Nicolotti  
Jorge Cejas  
Victor Santamaria

PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR